

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “ICAT CDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ARQUITECTA NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL PASADO 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y POR LA OTRA PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION PADF MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO “PADF”, REPRESENTADA POR LA MTRA. CLAUDIA VALERIA URIBE ROBLES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “PADF” QUE:

1.1. Que es una asociación civil legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública No. 90,160, de fecha 23 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No.19 de la Ciudad de México, con el número de folio mercantil 110986 de fecha 17 de julio de 2014 en la Ciudad de México y que su objeto social le permite celebrar el presente Contrato.

1.2. Que tiene como objeto promover el apoyo a las comunidades más vulnerables, la participación en acciones de protección civil, otorgando socorro a las víctimas de desastres naturales y crisis humanitarias, mediante, entre otros, el otorgamiento de alimentos, ropa, calzado, medicinas, productos básicos de aseo persona, etc., así como el apoyo en la implementación de proyectos de gestión y mitigación ante desastres naturales, promover el progreso social de los grupos excluidos y discriminados de la sociedad, tales como los jóvenes en riesgo, mujeres, niños, niñas, víctimas de trata y otras formas de explotación, a través del fomento educativo, cultural, artístico y científico y tecnológico en estos grupos.

1.3. Que la C. Claudia Valeria Uribe Robles es su Representante legal, como lo acredita con la escritura pública No. 27,398, de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, actuando como asociado del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, titular de la Notaría Pública No. 78 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.4. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Homero inmueble marcado con el No. 203 interior 10-4, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. DECLARA EL “ICAT CDMX” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / ICAT CDMX-PADF/005/2025

54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

II.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

II.3 Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

II.4. Que en el “ICAT CDMX” está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

II.5 Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

II.7 La Arquitecta Norma Edith Salazar Martínez, Directora de Administración y Finanzas, fue designada Responsable del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección General del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante Acuerdo Dictado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 05 de Noviembre de 2024, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV y 29 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

II:8 Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2 Colonia Tránsito, Código Postal 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente documento, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte del mismo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este Contrato de Prestación de Servicios la “PADF” encomienda al “ICAT CDMX” y éste se compromete a realizar los Servicios de Capacitación y/o Evaluación de Competencias Laborales con fines de Certificación en favor de “Prestación de servicios de atención y recepción del huésped durante su alojamiento temporal, EC0045” para personas trabajadoras jóvenes.

SEGUNDA. - MONTO. Dentro de un presupuesto mínimo de \$63,367.2 (SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo de \$126,734.40 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), “PADF” cubrirá al “ICAT CDMX”, por concepto de contraprestación, la cantidad que resulte de los Servicios de Capacitación y/o Evaluación de Competencias Laborales con fines de Certificación que efectivamente se realicen, conforme a los montos y porcentajes establecidos en el ANEXO A “COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN”, el cual firmado por “LAS PARTES” forma parte integrante del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que los costos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. La “PADF” se compromete a pagar al “ICAT CDMX” la contraprestación pactada en la cláusula primera por Servicios de Capacitación y/o Evaluación de Competencias Laborales con fines de Certificación efectivamente realizados, cotejados con la lista de asistencia que se firman a partir del primer día de cada curso y/o el formato correspondiente del proceso de certificación, mediante pagos mensuales, de acuerdo al avance de capacitación, a la remisión y aceptación de los entregables, así como al envío de la captura correspondiente; considerando el número de personas para el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

servicio atendido, en el caso del servicio de capacitación se deberán integrar grupos con un mínimo de 15 participantes y un máximo de 35 participantes.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura y documentación comprobatoria que será remitida a la Dirección en Calle Homero 203, interior 404, Polanco V Sección, Código Postal 11569, Alcaldía Miguel Hidalgo a nombre de Licda. Karen Morales, Gerente de Finanzas y Administración.

Las facturas que el “**ICAT CDMX**” expida con motivo del presente instrumento, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y expedirse a nombre Pan American Development Foundation PADF México A.C., con R.F.C. PAD131024FW0, señalando como domicilio el ubicado en Homero 203, interior 10-4, Col Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11560.

Una vez entregada la factura correspondiente, por parte del “**ICAT CDMX**”, la Mtra. Valeria Uribe, Directora de PADF México emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente instrumento, siendo necesario que las observaciones se hagan del conocimiento del “**ICAT CDMX**” a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura. Pasado dicho término sin que el “**ICAT CDMX**” reciba notificación, se entenderá que han sido aceptados.

Tratándose de transferencias electrónicas o depósito bancario en la siguiente cuenta:

No. de cuenta:	0276630925
Sucursal:	0706, Victoria, Ciudad de México
Cuenta CLABE:	072180002766309250
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte
A nombre de:	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto de que se efectúen pagos en exceso a el “**ICAT CDMX**”, éste deberá reintegrar esas cantidades a través de solicitudes formales y por escrito, si es durante la vigencia del presente instrumento, procederá el descuento en el pago de la facturación siguiente que corresponda, y si el supuesto se presenta a la terminación del presente instrumento jurídico, se hará la devolución a simple solicitud que por escrito realice la “**PADF**” sin perjuicio alguno para el “**ICAT CDMX**”.

CUARTA. - PROGRAMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN. La “**PADF**” por conducto de su representante señalado en términos de la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico notificará al “**ICAT CDMX**” las fechas en que requerirá se lleven a cabo los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación y en su caso, dicha notificación se deberá realizar con al menos 5 días hábiles previos al inicio de estos. Se entiende que en menos de este plazo no será posible programar ningún curso de capacitación.

En caso de cancelación o postergación de los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, la “**PADF**” deberá notificar al “**ICAT CDMX**” con al menos (no mayor a 5 días) previstos al inicio de estos, en términos de la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

Respecto a los procesos de capacitación se programarán con grupos mínimo de 15 y un máximo de 30 participantes.

QUINTA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán acreedores a las Constancias de Capacitación las personas que cumplan con los requisitos de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 7.0 (siete punto cero).
2. Asistencia mínima del 80 % (ochenta por ciento).
3. Hayan entregado la documentación necesaria.
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de inscripción ICAT CDMX.

Serán acreedores al Certificado de Competencia Laboral las personas que resulten COMPETENTES de los procesos de Evaluación con fines a la certificación.

El “ICAT CDMX” remitirá vía correo electrónico, a cada persona beneficiaria que sea declarada competente por el CONOCER en el estándar evaluado, su certificado correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde su emisión por el CONOCER.

SEXTA. - COMPROMISOS DE EL “ICAT CDMX”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el “ICAT CDMX” se compromete a:

1. Apoyar en caso de que lo requiera la contraparte en acciones de difusión que contribuyan al logro del objeto del presente Contrato.
2. Realizar las acciones necesarias para ejecutar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, objeto del presente contrato, conforme a la programación acordada por “LAS PARTES”.
3. Designar a los capacitadores y/o evaluadores con la experiencia profesional requerida para realizar los procesos respectivos.
4. Realizar las evaluaciones con fines de certificación de estándares de competencias laborales (“EC”) registrados en el Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), bajo la denominación.
5. Facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de los servicios contratados, sin que esto signifique arrendamiento de espacios y/o equipos, consistentes en:
 - a. Unidad de Capacitación GAM, ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 30, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
6. Realizar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación, que sean acordados por “LAS PARTES”, en las sedes alternas, adicionales a las descritas en el punto anterior, que “PADF” consiga para tal efecto.
7. Entregar el material de los contenidos del curso en forma digital a las personas que participen en el proceso de capacitación y/o proceso de evaluación con fines de certificación, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

8. Entregar mensualmente a “PADF”, en formato digital, los productos e informes de los procesos de capacitación cuyas características se definen en el Anexo B, el “ICAT CDMX” deberá enviar mediante oficio, la información del periodo, con las firmas del Director de Desarrollo de Competencias en los productos generados.
9. Entregar físicamente a “PADF”, los productos e informes de los procesos atendidos cuyas características se definen en el Anexo B, en el entendido de que los productos e informes establecidos servirán de soporte para el pago de las facturas que se emitan.
10. Permitir el acceso a los representantes de “PADF” para la supervisión de los contenidos y la calidad en la impartición de los cursos y/o evaluaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, de ser posible, las observaciones hechas por éstos.
11. Permitir el acceso a los representantes de “PADF” para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarios para la visibilidad de los procesos de capacitación.
12. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de los cursos convenidos o que se acuerden por “LAS PARTES”.
13. Proporcionar a “PADF” la información estadística que se genere como consecuencia del presente Contrato con el mayor grado de desagregación posible.
14. Participar con “PADF”, cuando esta lo solicite, en la entrega de constancias o de certificados de competencia laboral.
15. Atender a las personas que soliciten la revisión de su instrumento de certificación.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE “PADF”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “PADF” se compromete a:

1. Realizar la estrategia de difusión entre su población objetivo-beneficiaria de la ACCIÓN INSTITUCIONAL implementada, que permita contribuir en el logro del objeto de este Instrumento.
2. Emitir las Convocatorias respectivas e integrar los grupos de participantes para los procesos de capacitación, informar requisitos, costos, fecha, hora y sede de los procesos, de acuerdo con lo establecido en el presente.
3. Garantizar la equidad e inclusión en la integración de los grupos de participantes para los procesos de capacitación.
4. Cubrir con el total de viáticos de la persona facilitadora de la capacitación y de la persona evaluadora.
5. Facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de los servicios contratados, sin que esto implique arrendamiento de espacios y/o equipos, en:
 - a. Boulevard. Belisario Domínguez Km. 1081, Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, 29050.
6. Entregar al “ICAT CDMX” a más tardar 5 días hábiles previos al inicio del curso, el listado de personas beneficiarias, así como el expediente respectivo de cada uno de ellos, en formato digital, que deberá contener, entre otra, la siguiente documentación:
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento. Y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de Inscripción ICAT CDMX.
 - c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
7. Acompañar al el “ICAT CDMX” en los procesos de capacitación y evaluación de los cursos convenidos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

8. Sugerir instructores para la impartición de los cursos convenidos.
9. Establecer, las pruebas técnicas de selección de las personas beneficiarias para ingresar a los cursos de capacitación convenidos.
10. Sugerir cambios y/o modificaciones al contenido temático de los cursos de capacitación convenidos.
11. Realizar la supervisión de la calidad de la impartición de los cursos, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes.

OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, “**LAS PARTES**” designan como representantes a las siguientes personas:

Por el “ICAT CDMX”	Mtra. María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas del ICAT esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Mtra. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias del ICAT lourdes.victoria@cdmx.gob.mx
Por “PADF”	Mtra. Claudia Valeria Uribe Robles Representante Legal vuribe@padf.org Karen Monserrat Morales Rendón Gerente de Finanzas y Administración Kmorales@padf.org

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “**LAS PARTES**”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Contrato.

NOVENA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente Contrato, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “**LAS PARTES**”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “**LAS PARTES**”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “LAS PARTES” se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “LAS PARTES” efectúen conforme a este Contrato.

“LAS PARTES” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen los derechos de autor que les corresponiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

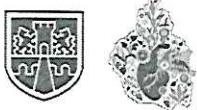
DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Contrato, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Contrato, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

lleva a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Contrato, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

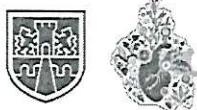
En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Contrato o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “PADF” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, si el “ICAT CDMX” no cumple con cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos en el mismo o en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que en el caso procederá conforme al procedimiento señalado a continuación:

1. “LAS PARTES” convienen que para los efectos de que sea la “PADF” quien determine rescindir el Contrato, bastará se comunique por escrito al “ICAT CDMX”, el hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto que dentro de un plazo mínimo de cinco días hábiles, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; si transcurrido dicho plazo el “ICAT CDMX”, no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones, éstas no justifican su incumplimiento, “PADF” mediante el finiquito correspondiente, declarará en pleno derecho y en forma administrativa rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, se entregan los bienes o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “PADF” de que continúa vigente la necesidad de los mismos.
3. Si iniciada la rescisión la “PADF” dictamina que seguir con el procedimiento pueda ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente instrumento, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a el “ICAT CDMX” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, dicho plazo deberá constar en contrato modificadorio y/o adenda firmada de conformidad por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Contrato. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de “LAS PARTES”, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

W
A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En el supuesto de que una de “LAS PARTES” cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.

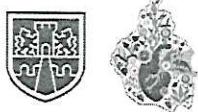
VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de la amigable composición.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Contrato, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder de “PADF” y dos en poder del “ICAT CDMX”, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de febrero de 2025.

MTRA. CLAUDIA VALERIA URIBE
ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL
PAN AMERICAN DEVELOPMENT
FOUNDATION PADF MEXICO A.C.

ARQUITECTA NORMA EDITH SALAZAR
MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL
DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

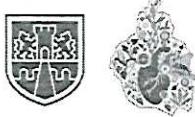
ANEXO A

"COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"

No.	Descripción del Servicio: Cursos de capacitación	Horas de capacitación	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Curso basado en el EC0045 "Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal"	30	Persona	30	\$2,160.00	\$64,800.00
					IMPORTE POR CAPACITACIÓN	\$64,800.00

No.	Descripción del Servicio: Procesos de Evaluación con fines de certificación en competencia laboral	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Proceso de Evaluación con Fines a la Certificación en el EC0045. "Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal"	Persona	30	\$1,660.79	\$49,823.70
	Emisión de Certificado del EC0045 "Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal"	Persona	30	\$403.69	\$12,110.70
					IMPORTE POR CAPACITACIÓN
					\$61,934.40

SUBTOTAL	\$126,734.4
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$126,734.4



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

ANEXO B
"LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES Y DE CALIFICACIONES"

LISTA DE ASISTENCIA								
ID_Curso:	Curso:	Sede:						
Fecha de inicio:		Fecha de término:		Instructor(a):				
Modalidad:		Observaciones:						
No.	PARTICIPANTE	DÍA 1 DD/MM	DÍA 2 DD/MM	DÍA 3 DD/MM	DÍA 4 DD/MM	DÍA 5 DD/MM	FALTAS	COMENTARIOS
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Favor de no anotar a ninguna persona adicional a esta lista. En caso de duda, contacte al personal del ICAT CDMX

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales para el Registro de personas capacitadas, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 13, 14, y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 24 Fracciones VI, VIII, 92 fracción XI y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El responsable del Sistema de Datos Personales es la mtra Alejandra Flores Bautista, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública (Unidad de Transparencia) del Instituto, sito en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a los teléfonos: 5636 4636 o 5636 2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

NOMBRE Y FIRMA DEL INSTRUCTOR

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 4, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ ICAT CDMX-PADF/005/2025

ACTA DE CALIFICACIONES						
ID_Curso	Cursos:			Sedes:		
Fecha de Inicio:		Fecha de término:		Instructores(s):		
Modalidad:		P (presencial)		Observaciones:		
No.	PARTICIPANTE		EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 40%	EVALUACIÓN PRÁCTICA 60% (A)	EVALUACIÓN TEÓRICA 40% (B)	% DE ASISTENCIA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- Los participantes se anotarán utilizando mayúsculas comenzando por el apellido paterno.
- Las calificaciones de las evaluaciones se expresarán en una escala de 100 y se anotará un decimal, cuando sea el caso.
- La modalidad del curso se anotará usando las claves P (presencial), S (en directo) o L (en línea).
- La sede se registrará utilizando las claves 1 (CALZ, SAN ANTONIO ABAD), 2 (GAM), 3 (Otra). En el caso de cursos en directo se tomará como sede quien haya llevado los procesos de capacitación.
- El horario del curso incluye el periodo en días y la hora de inicio y término.
- Se entregará un ejemplar impreso con firma autógrafa del instructor y un ejemplar electrónico en PDF con firma digital (la cual debe enviarse por correo).
- El resultado de la EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA debe de ser igual o menor a 4.0 (no considerar para la calificación final).
- El resultado de la suma de LAS EVALUACIONES PRÁCTICAS debe ser igual o menor a 6.0.
- El resultado de la EVALUACIÓN TEÓRICA debe ser igual o menor a 4.0.
- Las calificaciones asentadas en PRÁCTICAS Y EJERCICIOS EN PLATAFORMA Y EVALUACIÓN FINAL deben coincidir exactamente con los registros que se obtengan y/o se reflejen en la plataforma educativa del ICAT CDMX.
- El participante que sea baja no tendrá calificaciones numéricas. Se registrarán un asterisco (*) en cada campo y en evaluación final se anotará Baja.

NOMBRE	RUCHE	COTIZA

Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, colonia Tránsito Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 00820, Ciudad de México FRPTACA-02/REV-2